



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 114 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, **22 ENE. 2016**

Visto el Oficio Nº 003-2016-VRI-UNSCH, sobre aprobación de Código de Ética para la Investigación en la UNSCH; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en merito a los artículos 48º, 49º y 50º de la Ley Universitaria Nº 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad. Asimismo el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Esta encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades a través de las diversas unidades académicas. Organiza la función del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de investigación, integrado fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, mediante artículo 135º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la unidad de investigación e innovación cuenta con áreas de investigación, que se encargan de promover, formular, ejecutar y evaluar la investigación científica, humanística o tecnológica en las especialidades que competen a la facultad, integrándolas con la formación académico profesional, la responsabilidad social, de conformidad con la política, principios y fines de la Universidad;

Que, el Vice rector de Investigación a través del Oficio Nº 003-2016-VRI-UNSCH, ha propuesto un Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuyo objetivo es adoptar una gestión socio académica, responsable de la producción científica lo cual implica cuidar la implementación de procesos y procedimientos adecuados, velar por el bienestar de los participantes en democratización de la ciencia y respetar los principios éticos;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48º, 49º y 50º de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 135º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de enero de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 114 -2016-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el cumplimiento del presente Código.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (2)
Facultades (09)
Oficina de Control Institucional
Oficina de Investigación e Innovación
Oficina de Calidad y Acreditación
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Archivo.



Carissa A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General